



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDA/A

Acocro, 15 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDA/CM, de fecha 09/04/2024, que aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Acocro".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización, en el numeral 17.1 del artículo 17° prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N.º 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada Ley incorpora el artículo 119-A, a la Ley N.º 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Es así que mediante Ordenanza Municipal N.º 003-2024-MDA/CM, se aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Acocro";

Que, en esa línea el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Acocro;

Que, mediante el proveído de la Gerencia Municipal opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del Decreto de alcaldía que tiene como objeto convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Acocro, a realizarse el día 18 de julio del 2024, en modalidad presencial, con transmisión virtual vía Facebook de la Municipalidad distrital de Acocro, <https://www.facebook.com/MUNICIPALIDADACOCRO>

En ese contexto, estando a las consideraciones precedentes y en uso de la facultad conferida en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



SE DECRETA:

Artículo Primero. - CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, de la Municipalidad distrital de Acocro, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCION
Día y hora de Audiencia:	Jueves 18 de julio de 2024, a las 10:00 a.m. horas
Lugar:	Plaza Principal de Acocro
Agenda:	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Acocro
Modalidad de Audiencia	Presencial y transmisión en vivos por Facebook https://www.facebook.com/MUNICIPALIDADACOCRO
Cronograma de Actividades	Constitución y Reuniones del Equipo Técnico Municipal encargado de la Recopilación de Información a difundir – del 14/06/2024 al 02/07/2024.
	Difusión de la convocatoria a través de los medios informáticos y audio visuales disponibles – del 17/06/2024 al 17/07/2024
	Inscripción de participantes debiendo cumplir los requisitos establecidos en el reglamento – del 08/07/2024 al 17/07/2024, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Responsable de mesa de partes
	Otras actividades complementarias del 07/07/2024 al 17/07/2024
	Elaboración del Informe Técnico Final de la Rendición de Cuentas - el 18 de julio del 2024
	Publicación de los Resultados – 18 de julio del 2024
	Informe al MEF durante el mes de Julio 2024

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, los procedimientos para la inscripción de participantes conforme al Anexo 3 (ficha de inscripción) del Reglamento de Marco para el desarrollo de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la municipalidad distrital de Acocro.

Artículo Tercero. - ENCARGAR A LAS UNIDADES ORGÁNICAS respectivas, intervengan en el desarrollo la audiencia pública, debiendo informar al público, la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y demás asuntos respecto a la gestión municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al Especialista de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (SECRETARIO GENERAL), la publicación en la vitrina principal de la municipalidad y redes electrónicas del presente Decreto, así como, al responsable de comunicaciones Imagen Institucional, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en las redes sociales de la Entidad.

Artículo Quinto. - ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la vitrina de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Ing. Mario Victor Dipuz Saez
ALCALDE

c.c.

Distribución:

- Gerencia Municipal
- GIDT
- GDE
- GDS
- OPP
- Gestión de RRHH
- Archivo 2024

MVDS/agv.